

legislación citada, justifica la creación del Sistema de Datos Personales denominado “Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública”.

Que, a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México y, en términos de los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales están relacionados con los artículos 68 y 70, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar mediante Acuerdo emitido por la persona titular, la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, además, de que cada Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de un Sistema de Datos Personales y notificar al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación. En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO: “GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”.

ÚNICO: Se publica el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado: “Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública.”

NOMBRE DEL SISTEMA

“Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública”

El presente Aviso tiene por objeto crear un Sistema de Datos Personales denominado, “Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública” en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, aprobados por los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 68, 70, 73 y 74, de dicho ordenamiento, a través de los cuales se establecen los requisitos necesarios para realizar la creación de los Sistemas de Datos Personales, quedando de la siguiente manera:

A. DATOS DEL SISTEMA:

Finalidad: Recabar, procesar y registrar la información que hace identificativas a las personas que presentan una solicitud de información pública de manera física o electrónica para tramitar y gestionar su atención.

Uso Previsto: Integrar de manera ordenada y sistemática la información recibida para generar una base de datos de las personas ciudadanas que presenten Solicitudes de Acceso a la Información Pública, que permita llevar a cabo el seguimiento y atención puntual a las mismas en los plazos que establece la normatividad aplicable y de ser el caso, atender los Recursos de Revisión que las personas solicitantes interpongan. De igual forma, la información que se obtiene permitirá elaborar informes y estadísticas sobre la tendencia de las solicitudes y su atención, y con ello identificar áreas de oportunidad respecto a los procesos para la atención de las mismas.

B. NORMATIVA APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
4. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
5. Ley General de Archivos;
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
9. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
10. Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México;
11. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
12. Código Fiscal de la Ciudad de México;
13. Manual Administrativo de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México;
14. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

15. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
16. Procedimiento para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de los Datos Personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;
17. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

C. TRANSFERENCIAS:

- 1.-Fiscalía General de la República;
- 2.-Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- 3.-Auditoría Superior de la Federación;
- 4.-Poder Judicial de la Federación;
- 5.-Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- 6.-Poder Judicial de la Ciudad de México;
- 7.-Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- 8.-Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- 9.-Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- 10.-Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- 11.-Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- 12.-Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- 13.-Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

D. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Toda persona física que solicite ejercer su Derecho de Acceso a la Información Pública.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

Procedencia: Propio interesado.

Procedimiento de obtención de datos: Por escrito, de forma verbal, telefónica y a través de medios electrónicos.

Datos identificativos: Nombre, alias o sobrenombre, domicilio, edad, sexo, firma, teléfono celular, teléfono particular, Clave Única de Registro de Población (CURP), folio nacional (INE), número identificador OCR (INE), clave de elector (alfanumérico INE), código de identificación CIC (INE), fotografía y nacionalidad.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Modo del tratamiento utilizado: Físico y electrónico.

Conservación de la información: 1 año en el archivo de trámite y 2 años en el archivo de concentración.

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la persona Responsable de Acceso a la Información Pública adscrito a la Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental.

Usuarios: Personas autorizadas por la persona Responsable del Sistema de Datos Personales, en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales del Sistema, según sea el caso:

*Subdirectora (o) de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental o su homólogo

*Personal Operativo 1

*Personal Operativo 2

*Personal Operativo 3

G. ÁREAS ANTE LAS CUALES PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Capítulo III, artículo 37, fracción II, inciso f), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en el artículo 70, fracción V, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a través de la Plataforma de Transparencia Nacional (PNT) (www.plataformadetransparencia.org.mx), por correo electrónico unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx, vía telefónica al 55 5132 1250, extensión 1344; y de

manera directa ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, planta baja, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México; o bien a través de Tel-INFOCDMX 55 5636 4636.

El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de manera presencial es el siguiente:

Las solicitudes que se presenten ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México serán a través de escritos libres, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado: “Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública.”

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 38, de la Ley de Protección de Datos Personales local y 68 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales del Sujeto Obligado para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Aviso de Creación del Sistema de Datos Personales denominado “Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública”, de conformidad tercer párrafo del artículo 68 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales local; así como el nivel de seguridad aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

QUINTO. Publíquese el presente Aviso en el Micrositio de Transparencia de la página electrónica institucional de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de junio de 2026.

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO